

retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1 – AHUACHAPAN, SANTA ANA Y SONSONATE: por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 280,058.12) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) INCLUYE, TODOS LOS COSTOS HASTA LUGAR DE ENTREGA E IVA	TOTAL (US\$)
1	USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	9,292	\$5.12	\$47,575.04
2	2 METROS DE DISTANCIA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas).	c/u	8,220	\$5.12	\$42,086.40
3	USO DE ALCOHOL EN GEL (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	9,292	\$5.12	\$47,575.04
4	CAPACIDAD MÁXIMA PERSONAS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas.	c/u	8,220	\$5.12	\$42,086.40
5	NO OCUPAR Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 4.5 pulgadas de diámetro.	c/u	147,960	\$0.07	\$10,357.20
6	MANTÉN TU DISTANCIA Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 3 pulgadas de ancho, 7 metros de largo.	Rollo de 7mts	8,220	\$2.51	\$20,632.20
7	MANTENGA SU DISTANCIA Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 30 centímetros de diámetro).	c/u	24,660	\$0.38	\$9,370.80
8	TOMA DE TEMPERATURA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	1,072	\$5.12	\$5,488.64
9	ES OBLIGATORIO DESINFECTAR LAS SUPERFICIES (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	3,216	\$5.12	\$16,465.92
10	ES OBLIGATORIO LÁVARSE LAS MANOS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas).	c/u	3,216	\$5.12	\$16,465.92
11	DESECHOS INFECCIOSOS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas).	c/u	4,288	\$5.12	\$21,954.56
TOTAL CONTRATADO ITEM 1 – IVA INCLUIDO					\$280,058.12

LOTE 3 – CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, LA PAZ Y SAN VICENTE: por un monto de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 323,762.17) IVA INCLUIDO, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) INCLUYE, TODOS LOS COSTOS HASTA LUGAR DE ENTREGA E IVA	TOTAL (US\$)
1	USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	10,809	\$5.12	\$55,342.08
2	2 METROS DE DISTANCIA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	9,611	\$5.12	\$49,208.32
3	USO DE ALCOHOL EN GEL (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	10,809	\$5.12	\$55,342.08
4	CAPACIDAD MÁXIMA PERSONAS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	9,611	\$5.12	\$49,208.32
5	NO OCUPAR Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 4.5 pulgadas de diámetro.	c/u	172,998	\$0.07	\$12,109.86
6	MANTÉN TU DISTANCIA Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 3 pulgadas de ancho, 7 metros de largo	Rollo de 7mts	9,611	\$2.51	\$24,123.61
7	MANTENGA SU DISTANCIA Impresión directa con tinta UV en vinil adhesivo con laminado de alto tráfico, troquelado. Medida: 30 centímetros de diámetro).	c/u	28,833	\$0.38	\$10,956.54
8	TOMA DE TEMPERATURA (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	1,198	\$5.12	\$6,133.76
9	ES OBLIGATORIO DESINFECTAR LAS SUPERFICIES (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	3,594	\$5.12	\$18,401.28
10	ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	3,594	\$5.12	\$18,401.28
11	DESECHOS INFECCIOSOS (Impresión serigráfica directa con tintas UV, a 1 color en poliestireno de 1 milímetro, con cinta adhesiva doble cara en cada una de las esquinas. Medida: 30 x 40 pulgadas)	c/u	4,792	\$5.12	\$24,535.04
TOTAL CONTRATADO ITEM 3 – IVA INCLUIDO					\$323,762.17

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de

Versión Pública



este contrato, según órdenes de pedido y Actas de recepción de bienes entregados en las sedes departamentales autorizadas por el Administrador del Contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de recepción emitida por la Dirección Departamental correspondiente de haber recibido los bienes objeto del contrato, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

II. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los bienes requeridos serán entregados de lunes a viernes en horario de 7:30 am a 3:30 pm, en las sedes departamentales definidas por el Administrador de Contrato, según orden de pedido, debiendo entregarse los rótulos según requerimiento en el plazo indicado en la orden de pedido.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por un monto total de SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 603,820.29), IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por Alvaro Augusto Magaña Arias, Técnico de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,458.43), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

X. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de

cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Contratación Directa, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Además, las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,



Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista:
IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.: Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución

del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII.**

IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno.



[REDACTED]
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

[REDACTED]
NICOLAS DIAZ HERNANDEZ
Director Presidente y Representante Legal de
"IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [REDACTED]

Versión Pública

BL



■■■■ años de edad, ■■■■
de ■■■■ con Documento Único de Identidad número: ■■■■
■■■■, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número ■■■■
■■■■ actuando en
nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de
Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser
legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo
número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial
Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil
diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele
Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y
ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento
Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil
diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes
de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico
de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de
Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República,
se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la
República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día
uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta
Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero
cero tres - ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el
presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución
Contratante o MINEDUCYT"; y el señor NICOLAS DIAZ HERNANDEZ, de ■■■■
■■■■ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de ■■■■,
■■■■ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de
su Documento Único de Identidad número: ■■■■
■■■■ Número de Identificación Tributaria ■■■■
■■■■ actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad

Versión Pública

"IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario RAFAEL EDUARDO GONZALEZ TOLEDO e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y OCHO del Libro Número TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis; de la cual consta en sus cláusulas principales: que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y su denominación es "IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; que su domicilio principal es el de [REDACTED] que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de las finalidades sociales esta la explotación de las artes gráficas, en especial sistema offset, tipografía, litografía, rotograbado, flexografía, serigrafía, centro de copias, encuadernación, grabado de impresión en todas sus ramas, derivados y conexos, tipos y formas que sean actualmente conocidas y las que se conozcan en el futuro; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y una Junta Directiva pero la Administración de los negocios de la sociedad será confiada a esta última, la cual estará integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Suplente y un Secretario Suplente, quienes ejercerán sus funciones por el término de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y al Director Secretario, pero el primero tiene amplias facultades para celebrar contratos y toda clase de obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar toda clase de Escrituras Públicas o Privadas conferir Poderes Generales ó Especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de comercio al Número OCHENTA Y CUATRO, del Libro CUATRO MIL VEINTE, del Registro de Sociedades, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve; en la que la Secretaria

de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número SETENTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve, y en la que en su punto número cuatro se acordó elegir la nueva Junta Directiva, quedando integrada así: como Director Presidente al señor NICOLÁS DÍAZ HERNÁNDEZ y como Directora Secretaria a la señora IMELDA CONCEPCIÓN RUIZ DE DÍAZ, para un período de siete años contados a partir del doce de febrero de dos mil diecinueve; por lo que dicho compareciente, está ampliamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "ILEGIBLE" y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - CIENTO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO - GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO OCHENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - GOES, referente a la "ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA DE BIOSEGURIDAD PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de SEÑALÉTICA DE BIOSEGURIDAD PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende al monto de SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, según órdenes de pedido y Actas de

recepción de bienes entregados en las sedes departamentales autorizadas por el Administrador del Contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de recepción emitida por la Dirección Departamental correspondiente de haber recibido los bienes objeto del contrato, debidamente firmada por el Administrador del Contrato. **III.**

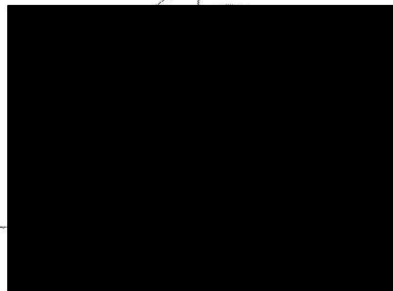
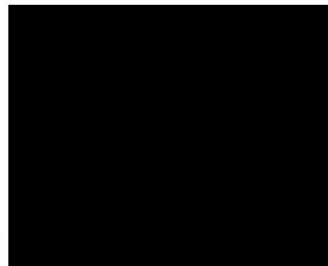
PAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá

rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará

en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



Handwritten signature



Versión Pública